

W. De la Cruz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



*V. Socorro
KIPS
DRI*

*Pone sus
agradecimientos
28/ENE/15*

Oficio Nro. CES-SG-2015-0097-O

Quito, D.M., 23 de enero de 2015

Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-02-No.021-2015

Señor Ingeniero
Jaime Alfonso Calderón Segovia
Rector
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-02-No.021-2015, adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 14 de enero de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

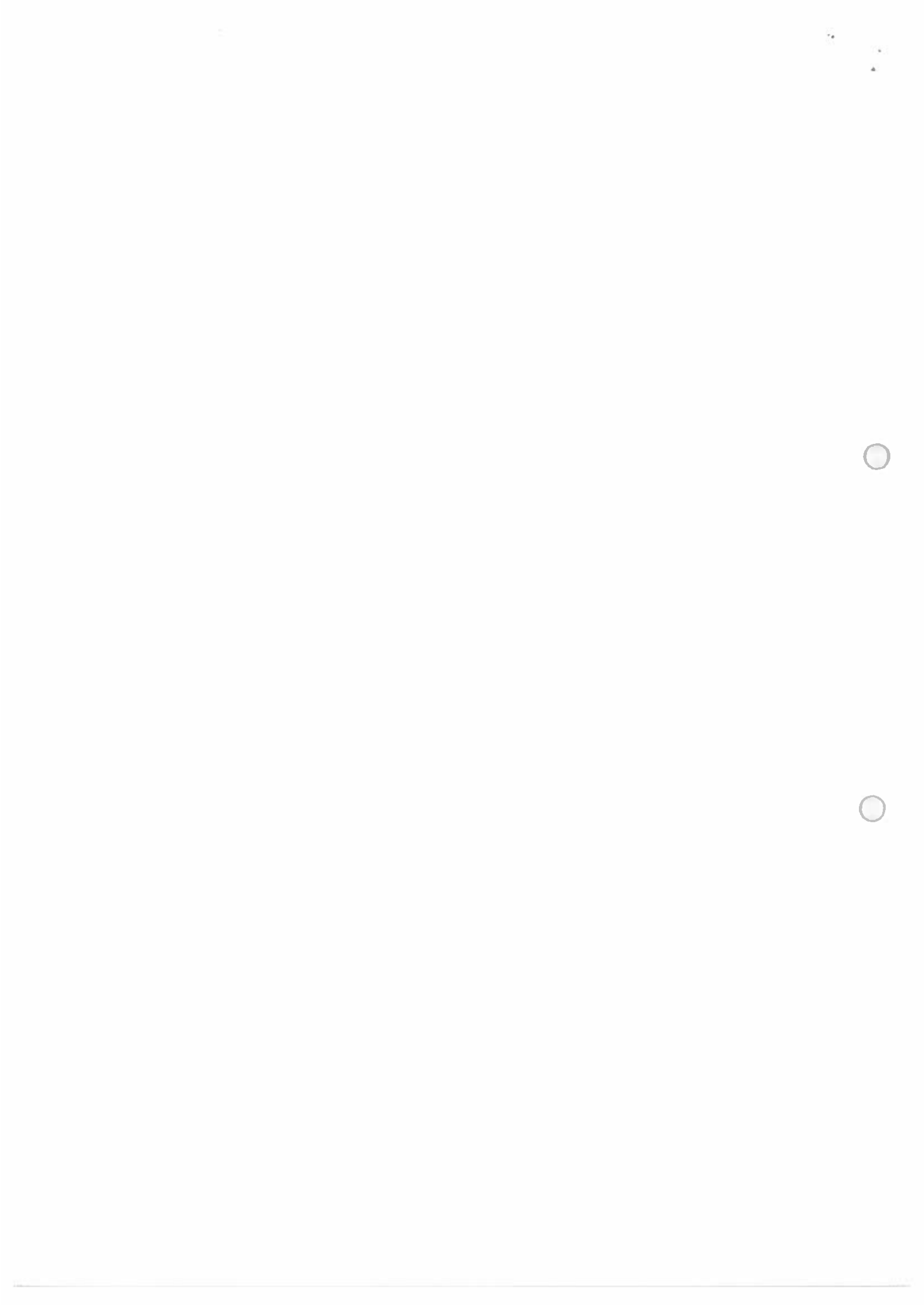
Atentamente,

Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:
- RPC-SO-02-No.021-2015.pdf

jp/co







RPC-SO-02-No.021-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar la creación de carreras y programas de grado y postgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que, el artículo 121 de la Ley ibídem, prescribe que el Doctorado: "Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-28-No.284-2013, de 24 de julio de 2013, se conformó la Comisión Permanente de Doctorados del CES;
- Que, a través de Resolución RCP.S25.No.482.08, de 17 de diciembre de 2008, el extinto CONESUP, expidió el Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, norma que reguló la organización, desarrollo y administración de los programas académicos de postgrado, conducentes a la obtención del grado de doctor otorgado por las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-44-No.464-2013, de 13 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Programas de Doctorados, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, normativa a aplicarse hasta que el CES apruebe el nuevo Reglamento de Doctorados;
- Que, la Disposición General Segunda del Reglamento referido en el considerando precedente, señala: "A efectos de garantizar el principio de calidad contemplado en la LOES y la operatividad administrativa, el presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su aprobación, exceptuando los criterios establecidos en los artículos 6 y 18, que se aplicarán también para los proyectos de nuevos programas de doctorado sometidos a consideración del Consejo de Educación Superior con posterioridad a la entrada en vigencia de la LOES y anterior a la fecha de promulgación de esta normativa";





- Que, a través de Oficio Of-R-0317-2013, de 20 de marzo de 2013, la Escuela Politécnica Nacional, ingresó al CES el proyecto de Doctorado en Ingeniería Mecánica, para su aprobación;
- Que mediante Oficio s/n, de 06 de enero de 2015, la denominación del programa fue modificada por Doctorado en Ciencias de la Mecánica;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades y Escuelas Politécnicas y de los Tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas Instituciones, expedido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 09 de junio de 2012, reformado el 22 de agosto de 2012, dispone: "Hasta el 20 de octubre de 2013 las Universidades y Escuelas Politécnicas que en el informe del CONEA del Mandato 14 fueron ubicadas en las categorías A y las universidades que al momento ofrecen exclusivamente posgrados (FLACSO, IAEN, UASB), podrán proponer nuevos programas doctorales y maestrías académicas, maestrías profesionalizantes y especializaciones, siempre y cuando cuenten con el informe de aprobación del CES";
- Que, el proyecto de Doctorado en Ciencias de la Mecánica, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Doctorado del CONESUP y el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, en razón de lo que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 13 de enero de 2015, luego de la revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico, de visita *in situ* y el Informe de Revisión Académica, emitido por los Facilitadores Externos, mediante Acuerdo ACD-SO-02-No.07-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Doctorado en Ciencias de la Mecánica presentado por la Escuela Politécnica Nacional (EPN), en los siguientes términos:

Título que otorga:	Doctor (a) en Ciencias de la Mecánica.
Lugar de ejecución:	Quito, campus de la EPN.
Campo amplio:	07 - Ingeniería, Industria y Construcción.
Campo específico:	071 - Ingeniería y profesiones afines.
Campo detallado:	0715 - Mecánica y Metalistería.



Número de Horas:	Trescientas (300), horas de clases (fase de formación). Trescientas (300), horas de clases (fase de escolaridad).
Fase de Investigación:	Mínimo tres (3) años (incluida la fase de escolarización). Mínimo cuatro (4) años (incluida la fase de formación y escolarización).
Modalidad de estudios:	Presencial.
Dedicación Estudiantil:	Tiempo completo.
Fecha de aprobación del proyecto en la EPN:	Resolución Consejo Académico, de 20 de marzo 2013.
Requisitos de Ingreso:	<p>Profesionales con grado de magíster en ciencias (Investigación) en un campo de conocimiento afín a las líneas de Investigación del programa, registrado en la SENESCYT, para estudiantes nacionales, o legalizado (apostilla o certificación consular) para estudiantes extranjeros.</p> <p>Los aspirantes al programa de doctorado, con título de magíster en una Maestría Profesionalizante registrada en la SENESCYT en un campo afín al programa deberán cumplir la fase de formación de treinta (30) créditos y un (1) examen de conocimiento.</p> <p>Los aspirantes al programa de doctorado, con título de magíster en una Maestría Profesionalizante registrada en la SENESCYT o de Investigación en un campo no afín a la denominación del programa, pueden ser admitidos, previo análisis de su perfil, aprobación y dictamen del Comité Doctoral, previo informe de la Comisión de Admisión, quien determinará la necesidad de Curso Pre-Doctoral; y, posteriormente la aprobación de los treinta (30) créditos del curso de formación.</p>
Convocatoria:	<p>Hasta la aprobación del Reglamento de Doctorados, establecido en el literal m), numeral 6, del artículo 169 de la LOES, se autoriza una convocatoria con un máximo de dieciocho (18) estudiantes.</p> <p>Para la realización de una nueva convocatoria antes de la aprobación del Reglamento señalado en el inciso anterior, la EPN deberá notificar y contar con la autorización de la Comisión Permanente de</p>





Doctorados del Consejo de Educación Superior (CES).

Vigencia del programa: El programa tendrá vigencia hasta el 14 de enero de 2017.
Para la apertura de una segunda cohorte del programa aprobado, la EPN deberá notificar y contar con la autorización de la Comisión Permanente de Doctorados del CES.

Fecha de aprobación: 14 de enero de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Politécnica Nacional, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de enero de 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.


René Ramírez Gallegos
**PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


Marcelo Caldéron Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**